



República de Colombia

GOBERNACION DEL PUTUMAYO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO **0249**

DE **26 OCT 2007**

"Por medio del cual se conforma el COMITÉ DE ARCHIVO DEPARTAMENTAL"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1989, Ley 594 de 2000, Acuerdo 07 del 29 de junio de 1994 y el Acuerdo 12 de octubre 18 de 1995, y

CONSIDERANDO:

Que en el año 2000 se expidió la ley 594 por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y otras disposiciones, por lo que se hace necesario llevar a cabo una adecuación normativa, con el fin de ubicar el comité de archivo de acuerdo a las exigencias legales actuales y a las políticas institucionales.

Que intervienen en la aplicación del Reglamento General de Archivos, según lo dispone el artículo 14 del Acuerdo 07 de 1994, el Consejo Departamental de Archivos, el Comité de Archivo Departamental, el Comité Evaluador de Documentos Departamental y los órganos asesores, coordinadores y ejecutores del Sistema Nacional de Archivos.

Que el acuerdo No.12 de octubre 18 de 1995, emanado de la junta directiva del Archivo General de la Nación, en su artículo 4° establece que: "el artículo 19 del Reglamento General de Archivos, quedará así: Creación del Comité de Archivo. Cada entidad debe establecer un Comité de Archivo legalizado mediante acto administrativo correspondiente, como grupo asesor de la alta dirección, responsable de definir las políticas, los programas de trabajo y de la toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos de los archivos".

Que el acuerdo ibidem, en su párrafo único, establece que: El comité de archivo estará conformado, entre otras, por las siguientes personas: El Funcionario del nivel directivo o ejecutivo del más alto nivel jerárquico de quien dependa de forma mediata el archivo de la entidad (secretario General, entre otros) o su delegado, quien lo presidirá, el jefe de la oficina jurídica, el jefe de la oficina de planeación o su delegado, el jefe de la unidad de organización y métodos o su delegado, el jefe de la dependencia productora de los documentos que se evaluarán y el jefe de la unidad administrativa u operativa del archivo, quien actuará como secretario. Además podrán asistir como invitados aquellos funcionarios o particulares que puedan aportar elementos de juicio necesarios en las sesiones correspondientes (jefe unidad Control



República de Colombia

GOBERNACION DEL PUTUMAYO

0249

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Interno, técnicos, historiadores o usuarios externos entre otros)

Que mediante decreto 000703 de 24 de noviembre de 1994, se creó el Comité de Archivo General del Departamento.

Que con el fin de fortalecer dicho comité y contar con un grupo asesor de alta dirección, en los temas que le competen, se hace necesario ampliar su número de integrantes.

DECRETA:

ARTICULO PRIMER: CREACION. Crear el Comité de Archivo Departamental del Putumayo, como un grupo interdisciplinario, asesor de alta dirección, en los temas que le competen responsable de definir las políticas, programas de trabajo y de la toma de decisiones en los procesos administrativos y técnicos de los archivos de la entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRACION. El Comité de Archivo Departamental del Putumayo, estará integrado por:

1. Gobernador del Putumayo o su delegado, quien lo presidirá
2. Secretario General y de Gobierno o su delegado.
3. Jefe de la Oficina Jurídica o su delegado.
4. Secretario de Planeación Departamental o su delegado.
5. Jefe de la Oficina de Control Interno.
6. Almacenista Departamental.
7. Secretario de Educación Departamental o su delegado.
8. Jefe del Archivo General del Departamento, quien actuará como Secretario del mismo.

PARÁGRAFO 1º. A las sesiones del Comité de Archivo Departamental, podrán asistir como invitados, con voz pero sin voto, aquellos funcionarios o particulares que puedan aportar elementos de juicio necesarios en dichas sesiones.

PARÁGRAFO 2º. El Comité podrá sesionar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y las decisiones que en él se tomen se adoptarán por la mayoría de votos de los asistentes

PARÁGRAFO 3º. El comité de Archivos será convocado por su Presidente, cada vez que las circunstancias lo requieran y como mínimo tres (3) veces al año. De cada sesión se levantará la correspondiente Acta, la cual será firmada por el Presidente y el Secretario.



República de Colombia

GOBERNACION DEL PUTUMAYO

0249

DESPACHO DEL GOBERNADOR

ARTICULO TERCERO: FUNCIONES. Son funciones del Comité de Archivo Departamental

1. Definir las políticas para el Archivo General del Departamento, en materia archivística.
2. Establecer los planes y programas de trabajo y tomar decisiones en los procesos administrativos y técnicos de los archivos de la entidad.
3. Aprobar o improbar las actualizaciones de las Tablas de Retención Documental de la entidad.
4. Promover por la debida organización, conservación y utilización del patrimonio documental de la entidad, con base en los principios rectores de la función archivística nacional.
5. Promover por la conservación, preservación, integridad y autenticidad del acervo documental de del Departamento, mediante la aplicación de tecnologías, que cumplan con el objetivo de almacenar, localizar y recuperar con fidelidad la documentación, y cuya producción de copias tenga valor legal.
6. Autorizar la eliminación de documentos, siempre con base en lo que establezca la Tabla de Retención Documental y de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto se expida.
7. Darse su propio reglamento.
8. Las demás que le asignen las normas que se expidan en la materia.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el decreto 000703 de noviembre 24 de 1994.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los


JESUS FERNANDO CHECA MORA

Gobernador del Putumayo

Proyecto: Nereida P.

Reviso: Hernán Ortiz

Palacio Departamental Cra. 8 No. 7-46 Tl. 4295254 Ext. 142 Mocoa (Putumayo)